



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA TEMPORADA 2025/2026 A CLUBES DE SEGUNDA FEDERACIÓN Y TERCERA FEDERACIÓN

PROGRAMA FUTURO

I. Antecedentes

1. Tras aprobación por el Comité de Valoración y Aprobación de Nivel III, se publicó en la página oficial de la RFEF, el 11 de agosto de 2025, la Convocatoria de Ayudas para la temporada 2025/2026 a clubes de Segunda Federación y Tercera Federación.
2. Finalizado el plazo de presentación de auditorías previsto en el apartado 10 de la Convocatoria, el Área de Apoyo Económico procedió a la revisión de la documentación presentada, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 4 de la Convocatoria.
3. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6.7 de la Convocatoria, procede dictar Resolución Provisional.

II. Resolución Provisional

Primero. Clubes que cumplen provisionalmente los requisitos

Se propone la concesión provisional de las ayudas a los siguientes clubes, al haber acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, condicionado siempre al cumplimiento de los requisitos generales, requisitos a efectos del pago efectivo, requisitos específicos, formales y de documentación específica fijados en la Convocatoria:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

2 FEDERACIÓN MASCULINA						
NIF	Club	Auditoría	Requisito 1	Requisito 2	Requisito 3	Puntuación
G11912888	0603606-Xerez Deportivo F.C. C.D.	SI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	3
G73041972	1001277-UCAM Universidad Católica de Murcia C.F.	SI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	3
A31111024	1201002-C.D. Tudelano	SI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	3
G31457542	1201127-U.D. Mutilvera	SI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	3
V24038846	1604004-Atlético Astorga F.C.	SI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	3
A42005454	1607023-C.D. Numancia de Soria S.A.D.	SI	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	2
G29903416	2102007-U.D. Melilla	SI	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	2
G48575427	2401029-S.D. Amorebieta	SI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	3

- Requisito 1:** Su entidad no ha generado pérdidas o, si las hubiera generado, ha realizado una ampliación de capital (o aportaciones al Fondo Social en caso de club) que las haya compensado.
- Requisito 2:** Tiene un patrimonio neto positivo a 30 de junio de 2025 o, si lo tuviera negativo, éste ha mejorado en más de un 10% en relación con el de la temporada anterior (2023-2024).
- Requisito 3:** No hay sanciones del OSEC durante la temporada 2025/2026

****La cuantía asignada a cada entidad se determinará en la Resolución Definitiva conforme al punto cuarto de la Convocatoria.***

Segundo. Clubes que no cumplen provisionalmente los requisitos

Se acuerda no admitir provisionalmente a los clubes siguientes por no cumplir con al menos 2 de los 3 requisitos:

2 FEDERACIÓN MASCULINA						
NIF	Club	Auditoría	Requisito 1	Requisito 2	Requisito 3	Puntuación
A65437279	0101013-Terrassa Futbol Club SAD	SI	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	1
A17314840	0105019-U.E. Olot	SI	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	1
A54806757	0203002-C.D. Alcoyano S.A.D.	SI	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	1
A03848256	0203030-C.F. Intercity	SI	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	1
A54350913	0203533-Orihuela C.F.	SI	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	1
A21282850	0606001-R.C. Recreativo de Huelva SAD	SI	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	1
A10806206	1703623-Club Deportivo Extremadura, S.A.D.	SI	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	1



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

G26458950	1902152-Sociedad Deportiva Logroñés	SI	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	1
G48095053	2401019-S.D. Gernika	SI	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	1
A20196499	2402003-Real Union Club	SI	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	1
A05012802	1609001-Real Ávila C.F. S.A.D.	SI	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	1
G48861033	2401384-Sestao River Club	SI	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	1
G16008542	2003001-Unión Balompédica Conquense	SI	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	1
G73773632	1001067-Futbol Club La Union Atletico	SI	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	1

- 1. Requisito 1:** Su entidad no ha generado pérdidas o, si las hubiera generado, ha realizado una ampliación de capital (o aportaciones al Fondo Social en caso de club) que las haya compensado.
- 2. Requisito 2:** Tiene un patrimonio neto positivo a 30 de junio de 2025 o, si lo tuviera negativo, éste ha mejorado en más de un 10% en relación con el de la temporada anterior (2023-2024).
- 3. Requisito 3:** No hay sanciones del OSEC durante la temporada 2025/2026

Se concede a dichas entidades un plazo de **cinco (5) días hábiles** para formular alegaciones conforme al apartado 6.7. de la Convocatoria.

Tercero. Plazo de alegaciones

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6.7 de la Convocatoria, tanto los clubes incluidos en la presente Resolución Complementaria Provisional dispondrán de un plazo de **cinco (5) días hábiles** desde el día siguiente a su publicación para formular alegaciones.

Las alegaciones deberán remitirse por correo electrónico a la dirección apoyoeconomico@rfe.es , indicando expresamente en el asunto **“Incentivo ayudas Segunda Federación y Tercera Federación T. 2025/2026 Resolución Complementaria Provisional”**.

Transcurrido dicho plazo sin presentación de alegaciones, las ayudas concedidas provisionalmente podrán considerarse definitivas, sin perjuicio de las comprobaciones adicionales que pueda efectuar la Comisión de Valoración antes de su elevación al Comité de Valoración y Aprobación de Nivel III para su aprobación definitiva.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

III. Naturaleza de la Resolución

La presente Resolución tiene carácter provisional y no genera derecho alguno a favor de las entidades beneficiarias mientras no se dicte Resolución Definitiva conforme al procedimiento establecido en la Convocatoria.

Una vez cumplidos los trámites establecidos y de conformidad con el artículo 39.1.h) de los Estatutos, firmo la presente en Las Rozas de Madrid a 7 de julio de 2026.

Álvaro de Miguel Casanueva
Secretario General